

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 31 de Mayo de 1917.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1.472.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año 1917.—Mes de Abril.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población. 287899

NÚMERO DE HECHOS.	Nacimientos (1)	918
	Absoluto. Defunciones (2)	582
	Matrimonios.	148
Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3)	319
	Mortalidad (4)	202
	Nupcialidad.	051

Vivos.	Varones.	473
	Hembras.	445

NÚMERO DE NACIDOS.	Vivos.	858
	Legítimos.	43
	Expósitos.	17
TOTAL.		918

Muertos.	Legítimos.	17
	Ilegítimos.	4
	Expósitos.	4
TOTAL.		21

(1) Nose incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
(4) Tambien se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Varones.	307
	Hembras.	275
	Menores de 5 años.	196
	De 5 y más años.	386
	En hospitales y casas de salud.	47
	En otros Establecimientos benéficos.	39

Valladolid 30 de Mayo de 1917.—El Jefe de Estadística, *Julio Baeza.*

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año 1917.—Mes de Abril.

Estadística del movimiento natural de la población.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	6
2	Tifo exantemático (2)	»
3	Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4)	1
4	Viruela (5)	»
5	Sarampion (6)	»
6	Escarlatina (7)	1
7	Coqueluche (8)	1
8	Difteria y erup (9)	1
9	Grippe (10)	17
10	Cólera asiático (12)	»
11	Cólera nostras (13)	»
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	4
13	Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	41
14	Tuberculosis de las meninges (30)	2
15	Otras tuberculosis (31 á 35)	16

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

16	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	19
17	Meningitis simple (61)	28
18	Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	64
19	Enfermedades orgánicas del corazón (79)	38
20	Bronquitis aguda (89)	31
21	Bronquitis crónica (90)	12
22	Neumonía (92)	11
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98)	45
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)	6
25	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	42
26	Apendicitis y Tifitis (108)	1
27	Hernias, obstrucciones intestinales (109)	5
28	Cirrosis del hígado (113)	4
29	Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	15
30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132)	2
31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137)	3
32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	1
33	Debilidad congénita y	

	vicios de conformacion (150 y 151)	21
34	Senilidad (154)	21
35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186)	4
36	Suicidios (155 á 163)	1
37	Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107 á 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153)	103
38	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189)	15
Total.		582

Valladolid 30 de Mayo de 1917.—El Jefe de Estadística, *Julio Baeza.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.749.

Cogeces del Monte.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos de la contribucion que han de formarse para el próximo año de 1918, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan

examinarles y formular las reclamaciones que consideren convenientes; teniendo entendido, que transcurrido el plazo señalado, no se admitirán las que se presenten.

Cogeces del Monte á 26 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Justino Minguez.

Con el propio objeto é igual término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Adalia
Castroponce de Valderaduey
Torrecilla de la Orden
Valdestillas
Villabañez
Villacreces

Núm. 1.753.

Poblatura de Sotiedra.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica que ha de servir de base á el repartimiento de la contribucion que ha de formarse para el próximo año de 1918, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular las reclamaciones que consideren convenientes teniendo entendido que transcurrido el plazo señalado, no se admitirán las que se presenten.

Poblatura de Sotiedra á 29 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Bonifacio Carmona.

Núm. 516.

Peñafiel.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Enero último.

Sesion extraordinaria del día 1.º.—Preside el Sr. Alcalde don Eustasio Sanz García.

Se aprueba el acta anterior y se tomó el siguiente acuerdo.

Se dió cuenta del expediente sobre formacion de las listas de los individuos con derecho á elegir compromisarios para la eleccion de Senadores y la Corporacion acuerda dar por formadas las primitivas de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos con casa habierta mayores contribuyentes, acordándose asimismo que un testimonio de aquellas se exponga al público hasta el día 20 del actual al objeto de oír reclamaciones.

Día 5.—No se celebró sesion

por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesion ordinaria del día 12.—Preside el Sr. Alcalde D. Eustasio Sanz García.

Se aprueba el acta anterior y se toman los siguientes acuerdos.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos del mes de Enero, y se acordó su aprobacion.

Se dió cuenta de haber sido devuelto aprobado por el Ilmo. señor Gobernador Civil de esta provincia el presupuesto municipal de esta villa para el año actual y la Corporacion quedó enterada.

Se aprobaron dos cuentas de escasa importacia, y se acordó el pago de las mismas.

Por el Concejel Sr. Chicote se puso en conocimiento del señor Presidente, que cierto terreno de la propiedad de este Municipio, habia sido ocupado por algunos vecinos de esta villa con el propósito de ser apropiado por los mismos, y constando la certeza de lo expuesto al Sr. Alcalde, manifestó, que verbalmente los habia requerido para que desistiesen de tal propósito y le habian prometido hacerlo.

Seguidamente por el tambien Concejel Sr. Lagunero, se propuso que por el Ayuntamiento se nombre una Comision que examine los terrenos que se crean de la propiedad de este Municipio y manifieste en su día las intrusiones arbitrarias que se hayan cometido con expresion de los poseedores actuales, cuya proposicion fué desestimada por el Sr. Presidente, fundado en que tal pretension no tiene finalidad en razon á que desde luego se consideran terrenos de la propiedad de este Municipio, todos los que no corresponden á cualquiera entidad ó particular, y que si alguien tiene conocimiento de alguna intrusion puede formular la denuncia correspondiente y se acordará.

No conforme el Sr. Lagunero con lo manifestado por el señor Presidente, protestó de tal manifestacion.

Sesion extraordinaria del día 14.—Bajo la presidencia del señor Alcalde D. Eustasio Sanz García, se procedió á la formacion del alistamiento de mozos del reemplazo actual y terminado, se acordó que se saquen las copias necesarias para fijarlas al público por ocho días, que se convoque por bandos y edictos á todos los mozos interesados, sus padres,

tutores ó parientes para que concurran al acto de la rectificacion el último domingo del mes de Enero á las once horas, sin perjuicio de la cita personal á los primeros que se hará por papeletas duplicadas según está mandado.

Ordinaria del día 19.—No se celebró por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Día 26.—Preside el Sr. Alcalde D. Eustasio Sanz García.

Se aprueba el acta de la anterior y se toman los siguientes acuerdos.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta de asociados en el mes de Diciembre último, se acordó su aprobacion y que se le dé la tramitacion de ley.

Se dió cuenta de dos comunicaciones del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, sus fechas 16 y 20 de Enero actual, por las que hace saber que en una instancia suscrita por Benito Fernandez, Ciriaco Lopez, Andrés Blanco y seis más, sobre reclamacion de haberes devengados desde que fueron separados en los cargos de Alguaciles, Barrenderos y Agentes de policia, de este Ayuntamiento, la Comision provincial acordó por mayoría que tales haberes sean abonados particularmente por el Alcalde que indebidamente decretó la suspesion; y en otras dos instancias, una de D. Pablo Molinos, y otra de Rafael Sinovas y demás empleados de este Ayuntamiento que la suscriben con el mismo, recurriendo contra el acuerdo que dicho Ayuntamiento tomó en 5 de Mayo último desestimando la peticion que tenian formulada sobre reclamacion de haberes, dicha Comision provincial acordó tambien por mayoría que proceda el abono de tales haberes á los mencionados empleados á cargo del Alcalde á la sazón del Ayuntamiento de esta villa, con cuyos informes se conformó el Ilustrísimo Sr. Gobernador, acordando resolver como en los mismos se propone, de cuyas resoluciones la Corporacion acordó quedar enterada y que se hagan las notificaciones á los interesados.

Se acordó formar seis secciones con los contribuyentes vecinos de esta villa, para proceder por sorteo á la renovacion de la Junta municipal; y que se anuncien al público por ocho días, á los efectos de oír reclamaciones.

Se acordó dar por definitiva la lista de electores para elegir Compromisarios, en vista de no haberse presentado reclamacion alguna durante los veinte días que ha estado expuesta al público.

Se acordó habilitar al oficial de esta Secretaría D. Mauro Martin para que actúe como Secretario en todas las operaciones de quintas del año actual, por ser el propietario padre de uno de los mozos del reemplazo.

Se aprobó la recaudacion habida por consumos y arbitrios municipales en el mes de Diciembre último, como asi bien los gastos hechos en la Administracion.

Extraordinaria del día 28.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eustasio Sanz García.

Se hace la rectificacion del alistamiento, dando por bien incluidos en el mismo á los mozos que deben continuar siéndolo, y excluyendo á los que con mejor derecho figuran comprendidos en el de otros Ayuntamientos.

Peñafiel cuatro de Febrero de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Matías Bayon.

Dése cuenta al Ayuntamiento.—El Alcalde, Eustasio Sanz.

Dada cuenta al Ayuntamiento en sesion de nueve del actual, se acordó prestarle su aprobacion y que se le dé la tramitacion de Ley.

Peñafiel 12 de Febrero de 1917.—El Secretario, Matías Bayon.—V.º B.º El Alcalde, Eustasio Sanz.

NUM. 1.452.

Tiedra.

Terminados los apéndices al amillaramiento de toda clase de riqueza de este distrito municipal para el año de 1918, se expondrán al público del uno al quince ambos inclusive, de Junio venidero, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y aducir las reclamaciones que juzguen oportunas; pasado el cual, no serán admitidas las que se presenten.

Tiedra 30 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Ciriaco Tejedor.

Con el propio objeto é igual término se hallará de manifiesto en el Ayuntamiento de

Fresno el Viejo

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion

la Sociedad Industrial Castellana; concesionaria de las
bermación de 5 de Marzo de 1912, se obligará con urgencia
Consejo del Rame y de lo prescrito por Real orden de Go-
Junta provincial de Sanidad, de lo propuesto por el Real
Art. 74. En cumplimiento de reiterados acuerdos de esta
ponibilidad del Director del Laboratorio municipal.
rán en el Botarín Ortoal y periódicos locales, bajo la res-
racter, esos análisis se efectuarán directamente y se publi-
puede desarrollarse alguna enfermedad que revista esta ca-
ción provincial de Sanidad exista el temor fundado de que
En épocas de epidemia, o en la que a juicio de la Inspec-
mensuales, estacionales y anuales.
deduciendo en las épocas correspondientes, las cifras medias
ces al mes, en épocas normales, publicando los resultados y
encargado de realizar dicho análisis, cuando menos ocho ve-
El Laboratorio químico-micrográfico municipal, será el
zoarios, artrópodos ni bacterias patógenas.
ra, de canal constante y que no contienen vermes, proto-
al padecer y en todo tiempo de buena calidad y tempera-
transparentes, inodoros, aireadas, impureces, agradas,
bacteriológico, por el que se demuestre que son incoloras,
bebida sino después de un análisis químico-microscópico y
Art. 73. No se autorizará el uso de aguas potables para
de la excoisiva pertenencia del Municipio.
la alimentación del vecindario debe ser un servicio público
Art. 72. El suministro de agua potable que sirva para

A).—Suministro de agua potable.

A) Suministro de aguas y vigilan-
cia de su pureza en depósitos, can-
das y manantiales.
B) Evacuación de aguas y residuos.
C) Lavaderos y baños.

CAPÍTULO V

= 19 =

Art. 64. En toda casa de esta clase existirán por lo me-
nos una fuente en el patio principal y otra en cada uno de
los pisos, en el sitio más cómodo, para que puedan servirse
de ella todos los vecinos.

Art. 65. Queda prohibido lavar en estas fuentes, ni uti-
lizarlas para otro uso que el de tomar el agua necesaria para
los servicios domésticos.

Art. 66. Queda igualmente prohibido beber agua direc-
tamente del caño de estas fuentes; el que quiera utilizarlas
con este objeto llevará siempre un vaso o vasija apropiada.

Art. 67. Los propietarios de estas casas están obligados
a blanquear todas las paredes y techos dos veces al año, en
época normal, una en la primera semana de Marzo y otra en
la primera de Octubre. La falta a esta disposición se casti-
gará según se determinará en las Ordenanzas municipales.

Art. 68. En todos los pisos y en los patios se establecerá
el número necesario de *Water-closets* de descarga automática
con su dotación de agua correspondiente y en habitación
aislada y con ventilación directa del exterior para el servi-
cio de los vecinos. Este número no será nunca menor de uno
por cada diez habitantes.

Art. 69. En todos los pisos se colocará una pila de pie-
dra artificial y del tamaño conveniente, con su desagüe es-
pecial y su dotación de agua correspondiente para que los
vecinos puedan utilizarla en el lavado de sus ropas.

Art. 70. Será conveniente disponer, en cada agrupación
de casas obreras, de una preparada para el aislamiento de
los enfermos infecciosos y sus familias, así como de un pe-
queño pabellón para duchas y baños.

Art. 71. Por la «Oficina de Saneamiento» del Municipio,
asesorada siempre por los Inspectores municipales de Sani-
dad, se organizará el servicio del *Empadronamiento sanitario*
de las viviendas abriéndose un registro de cada casa en el
cual se hagan constar cuantos datos sean necesarios para
juzgar de su grado de salubridad y seguir en ella el movi-
miento demográfico de su morbilidad y mortalidad.

= 18 =

La cañería general de evacuación antes del pozo o se lleva-
rán directamente a desaguar en el pozo cuando convenga.
Art. 92. Las bajadas de aguas pluviales se injertarán en
no inferior a tres centímetros por metro.
La cañería de evacuación tendrá una pendiente general
caso alguno bajara de siete centímetros.
ramal público. Este sifón tendrá un cierre hidráulico que en
que cubre la comunicación del pozo con la alcantarilla o
rigir las aguas, y agua abajo del pozo se colocará un sifón
En la solera del pozo se establecerá un canal para di-
centímetros de ancho que termine en el pozo.
aire en las fachadas por medio de un tubo de ocho a diez
patios descubiertos, deberá ventilarse haciendo una toma de
Cuando el pozo registro no pueda establecerse en los
mita fácil acceso al aire.

Los patios descubiertos y se tapará con una rejilla que per-
pozo registro. Este pozo se establecerá de preferencia en
de la finca a que de servicio terminará en la solera de un
Art. 91. La cañería general de evacuación antes de salir
por su interior rebajas ni salientes.
perfectamente herméticas y ejecutadas con esmero, evitando
nor de quince centímetros. Las juntas de esta cañería serán
y esmaltada interiormente, su diámetro interior no será me-
todos los desagües de aguas negras de la finca será de tres
Art. 90. La cañería principal de evacuación que renuna
red general del alcantarillado.

sagües de otros servicios; pero todas han de ir a parar a la
o de patios podrán sujetarse en las bajadas de retretes o de-
tros a contar desde el pavimento de la acera. Las interiores
los casos tendrán tubo de fundición en una altura de tres me-
de fundición, plomo, cinc o hojalata doble; pero en todos
centímetros de diámetro interior y podrán ser las de la calle
Art. 89. Las bajadas de aguas pluviales tendrán de 6 a 8
Se prohíbe arrojar aguas sucias por los canales.
los muros, procurando que los canales que las recojan las
lizamiento de las aguas atmosféricas ni viertan estas sobre

= 22 =

den fácil y rápida salida por los tubos de desenso.

los muros, procurando que los canales que las recojan las
lizamiento de las aguas atmosféricas ni viertan estas sobre

= 23 =

También podrán injertarse estas bajadas de aguas plu-
viales directamente en la canalización pública, pero en este
caso las bajadas irán provistas en su pie de un sifón obtura-
dor con siete centímetros cuando menos de cierre.

Art. 93. Las cubetas o tazas de los retretes irán provi-
stas en su desagüe de un sifón que constituya cierre hidráu-
lico de siete centímetros de altura por lo menos.

Igualmente en los desagües de los fregaderos y sumide-
ros de cocina deberá colocarse un sifón para conseguir la
oclusión hidráulica. Estos sifones estarán provistos en su
codo inferior de un registro con cierre hermético para poder
practicar su limpieza. Asimismo llevarán también sifón los
desagües de los baños y lavabos, pudiendo en estos casos pres-
cindirse del registro para la limpieza, pero no del tubo de
ventilación que deberá exigirse a toda clase de desagüe.

Art. 94. No se consentirá en modo alguno que exista nin-
guna edificación desde la aprobación de este Reglamento sin
canalizar sus aguas negras y conducir las a la alcantarilla pú-
blica en la forma aquí prescrita.

Si pasado el plazo prudencial que la Alcaldía señalará a
cada propietario que no tuviere hecho este saneamiento de
su vivienda, no comenzase las obras teniendo la casa habi-
tada, las ejecutará el Municipio por medio de sus agentes,
siendo todos los gastos que se originen de cuenta de su pro-
pietario.

Art. 95. En las calles o parajes en los que por circuns-
tancias especiales no puedan empalmarse los desagües de
los edificios con la red general, el Ayuntamiento prescribirá
las disposiciones y sistemas que deberán emplearse en cada
caso, a fin de constituir núcleos o agrupaciones que tengan
un servicio común de desagüe.

Art. 96. En los edificios aislados o retirados del núcleo
urbano, para los cuales ni aún sea posible los sistemas de
que trata el artículo anterior se dispondrá su desagüe direc-
to a pozos «Mouras».

Art. 97. Los depósitos de limpieza del alcantarillado se